

CONTRATO DE PUBLICIDAD CORPORATIVA Y BRANDEO VEHICULAR

Entre los suscritos a conocer en parte **CRISTOBAL BEJARANO GUARIN**, mayor de edad, en calidad de Representante Legal de la empresa **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S** - Persona jurídica, con NIT.900.584.655 — 4, que para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y por la otra **CRISTIAN DAVID PAJARITO PEÑA** mayor de edad, en calidad de **COMUNICADOR GRAFICO**, Persona Natural, con cédula de ciudadanía 1.014.236.258 de Bogota, que para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PUBLICIDAD CORPORATIVA Y BRANDEO VEHICULAR** con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.

OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA SERVICIO DE PUBLICIDAD CORPORATIVA Y BRANDEO VEHICULAR ubicado en la CRA 85C# 52A-37 de la Ciudad de Bogotá., Atenderá la flota de **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S**, para realizar el respectivo brandeo vehicular reglamentario, con las medidas, materiales, ubicación y señalización, única y previamente autorizadas por el CONTRATANTE. Se expresan servicios de Publicidad corporativa en general con la señalética, brandeo y reglamentación solicitada por el CONTRATANTE.

CLAUSULA SEGUNDA:

El CONTRATANTE expresa tener en su flota, vehículos propios, afiliados y en convenios. **GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S**, está autorizado para enviar al **CONTRATISTA** cualquiera de los vehículos que estén incluidos en la flota de operación, para brandeo vehicular y señalización reglamentaria, que se solicite en alguno de los vehículos.

CLAUSULA TERCERA:

El CONTRATISTA deberá expedir una Cotización o lista de precios donde estipule y especifique los costos para el desarrollo y cumplimiento de sus servicios.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:

El CONTRATISTA presentara a El CONTRATANTE una cuenta de cobro especificando los servicios prestados y el respectivo costo. se establece un plazo mínimo de pago de 5 días hábiles después de presentada la factura. El CONTRATISTA deberá agregar su respectiva seguridad social como Persona Natural reglamentaria De acuerdo con la Ley 100 de 1993, del Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia

CLAUSULA QUINTA:

GARANTIA: En caso de presentarse una reclamación El CONTRATISTA responderá por la garantía.

CLAUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES CIVILES: El presente contrato tiene características de índole comercial de prestación de servicios y no establece entre las partes subordinación o dependencia

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DE CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por comúncuerdo y unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o si el servicio ya no es solicitado por **EL CONTRATANTE.**

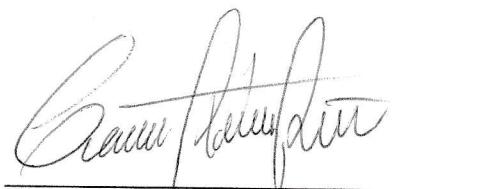
CLAUSULA SEPTIMO PRIMERA: INDEPENDENCIA: **EL CONTRATISTA** actuara por su propia cuenta conautonomía y utilizando su propio personal

CLAUSULA SEPTIMO SEGUNDA: CESION. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE.**

CLAUSULA SEPTIMO TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Ciudad de Bogota D.C., CL 52 A 85 A 70 Of 301 -302

CLAUSULA SEPTIMO CUARTA: ADICIONES O MODIFICACIONES. Toda adición o modificación a las condiciones de este contrato, deberá hacerse por escrito y firmada por las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., al Noveno (09) día del mes de Septiembre de 2021



CRISTIAN DAVID PAJARITO PEÑA
Persona Natural
COMUNICADOR GRAFICO
CONTRATISTA



CRISTOBAL BEJARANO GUARIN
Representante legal
GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S
CONTRATANTE